

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA CECILIA OSORIO CARDONA
DEMANDADA	INVERSIONES M.K.P SAS
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>024 2022 00199 00</b>
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Da por contestada la demandada – fija fecha</b>

En el trámite de la referencia, el día 6 de abril de 2022 se recibió en el buzón electrónico del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada INVERSIONES M.K.P SAS, al doctor JOSÉ LEANDRO CARDONA GODOY identificado con la T.P. No. 290.642 del C.S.J. para que represente sus intereses, archivo 10 del expediente digital.

Posteriormente, el día 7 de abril de 2022 el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN ordenó remitir el expediente por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín; luego el día 28 de junio de 2022, esta dependencia avocó conocimiento del proceso, según consta en los archivos 11 y 15 del expediente.

Luego, el Despacho remitió copia del expediente a la dirección de notificación de la demandada el día 28 de junio de 2022, la entidad allegó escrito de contestación visible en el archivo 17, por tanto, evidencia el Juzgado que cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho dará por contestada la demanda a la sociedad INVERSIONES M.K.P SAS.

En los términos del poder conferido en el archivo 10 del expediente, se le reconoce personería para representar judicialmente a la sociedad INVERSIONES M.K.P SAS, al abogado doctor JOSÉ LEANDRO CARDONA GODOY identificado con la T.P. No. 290.642 del C.S.J. para que represente sus intereses.

En consecuencia, se señala el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 9:00 A.M.** con el fin de realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, ellas son, la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas y la de trámite y juzgamiento.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifefizecloud.com/20664025>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 19774467#

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8904e7ad8c9876a69b0a4c4c1183a0417c69e8377e039b274be83fb1cd4506c4**

Documento generado en 12/02/2024 03:38:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**